



Resolución de Secretaría General N° 205-2016-ITP/SG

Callao, 20 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N° 131-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2347-2016-ITP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 386-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Pedido de Compra N° 4613-2016, la Oficina de Administración, requiere la adquisición de 4,200 galones de combustible Gasohol 90Plus, para las dependencias del ITP;

Que, mediante Memorando N° 2347-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para los fines de la contratación de "Suministro de Gasohol 90 Plus", remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003257 por el importe de S/ 5,848.50 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Soles) para el Año Fiscal 2016, y la Previsión Presupuestal N° 020-ITP-2016 por el importe de S/ 40,939.50 (Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles), para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 201-2016-ITP/SG, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el Año Fiscal 2016, incluyendo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", por un valor estimado de S/ 46,788.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el



expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 22 del Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo, entre otros, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, en cuyo caso, la Entidad puede designar un Comité de Selección, de considerarlo necesario;

Que, mediante Informe N° 131-2016-ITP/OA, de fecha 20 de octubre de 2016, la Oficina de Administración, según lo indicado en el Informe N° 798-2016-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-ITP "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", por un valor estimado de S/ 46,788.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles); asimismo, deja constancia que para efectos del presente expediente, no es necesario designar un Comité de Selección, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 386-2016-ITP/OAJ, de fecha 20 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-ITP "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP";

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-ITP "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", cuya conducción estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-ITP "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", por un valor estimado de S/ 46,788.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para los fines que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Claudia Mabel Zanini Fernández

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

